

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DEL 2013. NUM. 33,254

### Sección A

#### Poder Legislativo

##### DECRETO No. 205-2013

#### EL CONGRESO NACIONAL.

**CONSIDERANDO:** Que Yarumela es uno de los sitios de mayor antigüedad en Honduras, poseedor de varias y amplias áreas de interés, estudio arqueológico y cultural, dentro de sus atributos más significativos además de su arqueología se encuentran vestigios de Historia Pre-colombina, Gastronomía, Mundo Mítico Mágico e Historia Colonial y el más grande legado artesanal heredado de nuestros ancestros pre-colombinos.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República señala como función esencial del Estado, la conservación, fomento y difusión de la cultura, para proyectar sus beneficios a la sociedad en la construcción y fortalecimiento de nuestra identidad nacional y vinculada con el proceso de desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Congreso Nacional, crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Declarar Zona Arqueológica Nacional "EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE YARUMELA, ubicado en el departamento de La Paz.

**ARTÍCULO 2.-** Se instruye a las Secretarías de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes; y Turismo a ejecutar los planes y programas necesarios para la conservación y difusión de este Sitio Arqueológico.

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

205-2013	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Declarar Zona Arqueológica Nacional "EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE YARUMELA, ubicado en el departamento de La Paz.	A. 1-2
013-2013	<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreta: Aprobar la presente ESTRATEGIA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE HONDURAS.	A. 2-11
	<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN</b> Acuerdos Nos.: 94-2013, 103-2013, 104-2013, 105-2013, 106-2013 y 1962-2013.	A. 11-13
036-2013	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE</b> Acuerda: IMPLEMENTAR el Documento de Identificación y Titulación de los Patrones u Operadores de las embarcaciones menores de cinco (5) unidades de Arqueo Bruto y las de cinco (5) a veinte (20) unidades de Arqueo Bruto.	A. 14
	Otros.	A. 15
	<b>AVANCE</b>	A. 16

Sección B  
Avisos Legales B. 1-16  
Desprendible para su comodidad

**ARTICULO 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de septiembre del dos mil trece.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE, POR LA LEY

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES.

**TULIO MARIANO GONZALES**

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO.

**NELLY KARINA JEREZ**

## Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 013-2013**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de la Propiedad es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y, de conformidad a los Artículos 1 y 2 de la Ley de Propiedad,

es menester del mismo, fortalecer y otorgar seguridad jurídica a los titulares de la propiedad, desarrollar y ejecutar una política nacional que permita la inversión nacional y extranjera y el acceso a la propiedad por parte de todos los sectores de la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las acciones promovidas desde 2006 por la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)**, se encuentra la ejecución de un Programa de Cooperación para el Desarrollo con los países de América Latina, cuyo objetivo fundamental es fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual para la Protección de Intangibles, integrándolo como una herramienta clave para el desarrollo económico, social y cultural.

**CONSIDERANDO:** Que la **PRIMERA CONFERENCIA MINISTERIAL CENTROAMERICANA SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL** celebrada los días 1 y 2 de diciembre del 2010, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala y organizada por el Ministerio de Economía de ese país con auspicio y cooperación de la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)**, la misma se instaló con el fin de establecer espacios de diálogo permanente y consulta de alto nivel centrado en promover el análisis, reflexión de propuestas de políticas y cooperación en materia de Propiedad Intelectual

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en general, y con particular interés en el fortalecimiento de programas nacionales de ciencia y tecnología, innovación para el desarrollo social y productivo, que permitiera a los formuladores de políticas públicas de los países representados, impulsar las políticas pertinentes. Para tal efecto los Ministros responsables de las políticas de Propiedad Intelectual de Centro América y Panamá, se comprometieron a impulsar y fortalecer los procesos correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de la Propiedad (IP) en representación de la República de Honduras, conforme a las decisiones y acuerdos derivados de la **PRIMERA CONFERENCIA MINISTERIAL CENTROAMERICANA SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL** fue beneficiaria por parte de la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)** y en el marco del Programa de Cooperación con Honduras, bajo la supervisión de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, del apoyo técnico y el financiamiento de un Consultor Nacional para que se efectuara el estudio y formulación de una **ESTRATEGIA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE HONDURAS** que permitiera el fortalecimiento y desarrollo de programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo social y productivo.

**CONSIDERANDO:** Que la **ESTRATEGIA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE HONDURAS** ha sido elaborada en el marco de la búsqueda de integración con los objetivos estratégicos de la **VISIÓN DE PAIS Y PLAN DE NACIÓN**, y se ha tomando como elemento fundamental que la Propiedad Intelectual es una herramienta efectiva de contribución para el desarrollo productivo sustentable, vinculando los activos intangibles como valores de mercado, mediante la innovación y la competitividad de alcance local, nacional y regional.

**CONSIDERANDO:** Que la **ESTRATEGIA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE HONDURAS** fue debidamente consensuada y elaborada mediante el desarrollo de una "Jornada Nacional de Consulta" en el marco de la **VISIÓN DE PAIS Y PLAN DE NACIÓN**, con la

participación de representantes de diferentes sectores integrados en las siguientes mesas de trabajo: Educación y Cultura, Ciencia e Innovación para la Salud, Productividad y Competitividad, Recursos Naturales y Ambiente, Gestión y Observancia de la Propiedad Intelectual.

### **POR TANTO;**

El Gobierno de la República de Honduras, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 108 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Propiedad Industrial; Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos; Artículos 1 y 2 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos del Régimen de Propiedad Intelectual; y, Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales relacionados en el tema de Propiedad Intelectual suscritos por el Estado de Honduras.

### **D E C R E T A:**

**PRIMERO:** Aprobar la presente **ESTRATEGIA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE HONDURAS**, que literalmente establece:

#### **"INTEGRACIÓN**

La presente **Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual de Honduras** se integra de la manera siguiente:

#### **I. EJES ESTRATÉGICOS (5)**

1. Educación y Cultura,
2. Ciencia e innovación para la salud,
3. Biodiversidad y Medio Ambiente,
4. Productividad y Competitividad,
5. Gestión y Observancia de la Propiedad Intelectual.

#### **II. METAS ESTRATÉGICAS (6)**

1. Educación de Calidad y Eficiencia,
2. Salud con calidad, equidad, eficiencia y oportunidad,
3. Preservación de la Identidad Nacional y Patrimonio Cultural,

4. Productividad y Competitividad para el Desarrollo,
5. Biodiversidad y Medio Ambiente Sustentable,
6. Gestión y Observancia de la Propiedad Intelectual en el Estado de Derecho.

### III. ESTRATEGIAS GLOBALES En Educación y Cultura

1. Formación y capacitación del Recurso Humano en sectores claves privados, públicos, académicos y sociedad civil de gran incidencia en el desarrollo económico y social.
2. Protección de los conocimientos tradicionales, el acceso a los recursos genéticos y productos derivados.

#### En Salud Pública, Innovación y Derechos de Propiedad Intelectual

Propiciar la integración de políticas para el establecimiento de mecanismos que fortalezcan la vinculación entre los diferentes actores del sector de la salud y las autoridades de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, a efecto de aprovechar los procesos de innovación y transferencia de tecnología respetando los derechos de propiedad intelectual.

#### En Biodiversidad y Medio Ambiente

1. Aprovechamiento sostenido de la biodiversidad y el Medio Ambiente en el ámbito de la Propiedad Intelectual.
2. Protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y afrohondureños y el acceso a los recursos genéticos y productos derivados.

#### En Productividad y Competitividad

Incorporación de la Propiedad Intelectual en temas de competitividad empresarial en armonía con el desarrollo del país.

#### En Gestión y Observancia

1. Fortalecimiento del Estado de Derecho por medio de la Protección de Derechos de Propiedad Intelectual en el país.

2. Gestión eficaz y eficiente de la Propiedad Intelectual, con inclusión de las TICs y el conocimiento popular de las etnias indígenas y afrohondureñas en los diferentes estadios de creación, protección, explotación, comercialización, gestión y observancia.

### IV. ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS En Educación y Cultura

1. Incorporar la Propiedad Intelectual en los planes de estudio de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo con énfasis en el Nivel Superior Universitario.
2. Identificar e integrar expertos en PI para velar por el cumplimiento de las políticas y planes estratégicos de PI.
3. Observar el régimen de PI y el desarrollo de la investigación, la innovación y la transferencia de conocimiento científico-tecnológico al sector productivo y la sociedad.
4. Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación en el ámbito de la Propiedad Intelectual, orientados a las comunidades y grupos organizados a fin de que valoren los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore como factores de desarrollo económico y bienestar de las personas.
5. Crear y poner en funcionamiento del Consejo Consultivo de Alto Nivel para tratar asuntos de política y acciones de Propiedad Intelectual relacionadas con los Recursos Genéticos, los Conocimientos Tradicionales y el Folklore Nacional.
6. Observar la obligatoriedad de respetar, preservar y hacer uso racional de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y afrohondureñas, adoptando medidas legales locales e internacionales en el marco del derecho de Propiedad Intelectual.

#### En Ciencia e Innovación para la Salud

1. Integrar la Propiedad Intelectual a las políticas de Estado, para fortalecer la industria farmacéutica y sus regulaciones, en apoyo a los programas de salud pública.

2. Desarrollar los principios de Propiedad Intelectual partiendo de la responsabilidad de los gobiernos de ofrecer garantías farmacéuticas y que las mismas deben preceder a los intereses comerciales.
3. Sensibilizar a los operadores de salud pública sobre las oportunidades que brinda la propiedad intelectual en el ámbito de la innovación (productos, equipos y procesos) en salud pública.
4. Consolidar los Sistemas de Patentes para otorgar protección y obtener información de las bases de datos nacionales e internacionales sobre patentes y productos farmacéuticos en dominio público.
5. Desarrollar la transferencia tecnológica, estableciendo redes y alianzas para consolidar los derechos de Propiedad Intelectual en Honduras.

#### En Biodiversidad y Medio Ambiente

1. Integrar la Política de Competencia y desarrollo productivo con las dimensiones de la propiedad intelectual en el ámbito de la biodiversidad y ambiente.
2. Incorporar y aprovechar la Propiedad Intelectual como instrumento para agregar valor a los bienes producidos por asociaciones de productores, marcas colectivas, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.
3. Aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación (páginas web, redes electrónicas, boletines, revistas, etc.) para difundir el conocimiento de propiedad intelectual y los resultados de las investigaciones relacionadas con la biodiversidad y medio ambiente y otros usos de beneficio del sector.
4. Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación en el ámbito de la propiedad intelectual, orientados a las comunidades y grupos organizados a fin de que valoren los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore como factores de desarrollo económico y bienestar de las personas.

#### En Productividad y Competitividad

1. Concientizar sobre la importancia de la Propiedad Intelectual y difusión de las oportunidades que ésta

ofrece a todos los sectores mediante la ejecución de una política pertinente y relevante.

2. Crear modelos de aplicación de los productos de Propiedad Intelectual a todo sector de producción a través de un programa de productividad y competitividad que incorpore la protección, uso, explotación y/o comercialización de activos intangibles.
3. Fortalecer las Mipymes, focalizando y desarrollando aquellas que representen nichos de alto potencial de rendimiento competitivo, poniendo valor agregado a sus productos y/o servicios, utilizando intensivamente las TICS y la Propiedad Intelectual.

#### En Gestión y Observancia

1. Generación y ejecución de una política pública de promoción y protección de los Derechos de Propiedad Intelectual.
2. Concientizar sobre la importancia de la PI y difusión de las oportunidades que ésta ofrece a todos los sectores mediante la ejecución de una política pertinente y relevante.
3. Gestionar la creación de la Academia Nacional de PI, que forme Operadores de Justicia y Recurso Humano de la Sociedad Civil en materia de Propiedad Intelectual.
4. Fortalecimiento de capacidades administrativas, financieras y técnicas institucionales a fin de alcanzar un desempeño eficiente y eficaz de los funcionarios en el ámbito de la propiedad intelectual.

#### V. OBJETIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

##### En Educación y Cultura

1. Enseñar la importancia de la propiedad intelectual como factor de desarrollo económico y social en el ámbito de los Derechos de Autor, Derechos Conexos y la Propiedad Industrial.
2. Incorporar políticas explícitas sobre la gestión, la observancia, la protección, el uso y explotación de la PI en las instituciones del Sistema Educativo y particularmente en el Subsistema de Educación Universitaria.

3. Promover y desarrollar la creatividad científica, tecnológica, artística y cultural en el sistema educativo nacional a través de la PI.
4. Concientizar a las comunidades y grupos organizados sobre la preservación y el uso racional de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore mediante programas de capacitación y formación en el ámbito de la Propiedad Intelectual.
5. Promover la formación de enlace de las Mipymes (productores/ industriales), con potencial de comercialización de marcas comunitarias, denominaciones de origen, folklore y conocimientos tradicionales.

#### En Ciencias e Innovación para la Salud

1. Promover la investigación y desarrollo a través de las bases de datos internacionales de Propiedad Intelectual.
2. Desarrollar a través de la Propiedad Intelectual la capacidad de innovación, producción y/o mejora de nuevos productos y/o genéricos, y servicios asociados a la salud.
3. Promover la transferencia de tecnología y la innovación en el sector de la salud.
4. Promover el desarrollo y establecimiento de un sistema de seguimiento e información dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud con apego a la Propiedad Intelectual.

#### En Biodiversidad y Medio Ambiente

1. Elaborar y ejecutar programas de adopción, generación, y transferencias de tecnologías a sectores agrícolas, agroindustriales y otros, encargados de la protección de la biodiversidad y medio ambiente en armonía con la Propiedad Intelectual.
2. Instar al Poder Legislativo para la creación y aprobación de leyes que protejan la Propiedad Intelectual relacionada con sectores productivos, biodiversidad y medio ambiente.
3. Concientizar y sensibilizar sobre la importancia de la Propiedad Intelectual, su aplicación y aprovechamiento

en los sectores relacionados con la biodiversidad y el Medio Ambiente.

4. Vincular la Fiscalía de la Propiedad Intelectual, la Fiscalía del Ambiente y la DIGEPIH para optimizar los resultados de su ejercicio y el cumplimiento de las leyes.

#### En Productividad y Competitividad

1. Capacitar y difundir información al Sector Productivo y Académico sobre el Tema de Propiedad Intelectual dando énfasis a los tópicos de Productividad y Competitividad.
2. Promover la figura de los Modelos de Utilidad y Diseños Industriales a todo nivel con miras a la mejora de la productividad y competitividad de nuestras empresas públicas y privadas.
3. Generar una estrategia de promoción y creación de patentes de invención a todo nivel que considere el diseño de una estructura que soporte la invención y la innovación en Honduras.
4. Promover el uso de signos distintivos en todo el sector productivo con énfasis en la importancia del registro de los mismos como un factor primordial en la competitividad de sus productos.
5. Involucrar al Sector Financiero en las capacitaciones sobre el tema de Propiedad Intelectual para que pueda generarse una propuesta de inversión para el Mercado Hondureño que involucre directamente el uso de Productos de PI.
6. Promover la divulgación de las patentes protegidas en Honduras que pasan a ser de dominio público.
7. Actualizar el marco regulatorio vigente relacionado a PI, con la finalidad de promover la productividad, la competitividad y la innovación.
8. Promover el uso de la PI para generar riqueza en Honduras.
9. Incorporar las TICS y la PI a los procesos de producción, la calidad de los productos y servicios para acceder con eficacia y eficiencia a mercados promisorios.



**En Gestión y Observancia**

1. Formar y capacitar de manera permanente a los Operadores Justicia en el tema de Propiedad Intelectual.
2. Crear una cultura nacional de respeto y aprovechamiento en materia de Propiedad Intelectual.
3. Mejorar y simplificar los procedimientos para lograr la eficaz, observancia de los derechos de Propiedad Intelectual.
4. Promover la creación de la Fiscalía Especial de Protección de Propiedad Intelectual en sustitución de la Unidad de Propiedad Intelectual dependiente del Ministerio Público.
5. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las entidades involucradas en la Defensa de los derechos de Propiedad Intelectual.

**VI. LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA OPERACIONALIZACIÓN****En Educación y Cultura**

1. Diseñar y aplicar materiales educativos relativos a la PI en todos los niveles y modalidades educativas, con énfasis en el nivel superior.
2. Promover la innovación en el sistema educativo y empresarial como medio de formación y explotación de competencias científicas y tecnológicas.
3. Construir una cultura de respeto y protección a la PI en todos los niveles educativos y las diferentes manifestaciones culturales.
4. Promoción de oportunidades de generación de ingresos a través de la protección de la PI.
5. Formular y ejecutar Políticas de Estado de PI incluyente de los distintos niveles educativos y la cultura del país.
6. Elaborar y ejecutar políticas y reglamentos sobre PI en las instituciones de educación superior.
7. Acceder a bases de datos y sistemas de información sobre patentes y otras formas de propiedad intelectual.
8. Fomentar mecanismos de protección de la Propiedad Intelectual en los sistemas educativos, empresariales y las diferentes manifestaciones culturales.

9. Aprovechar las herramientas de transferencia tecnológica orientada al uso de PI e ingresos por regalía.
10. Integrar un Sistema de PI al sistema educativo nacional y cultural en sus distintos niveles.
11. Diseñar y ejecutar una estrategia nacional de mercadeo social sobre PI.
12. Promover alianzas estratégicas academia-empresa-gobierno y sociedad civil que potencien la innovación, la competitividad y el aprovechamiento de activos intangibles susceptibles de PI.
13. Formular y ejecutar planes estratégicos sobre I+D+i en las instituciones de educación.
14. Promover la creación y producción de conocimiento científico y tecnológico en los programas educativos.
15. Intercambiar cooperación con sectores organizados (grupos culturales, pequeños productores agrícolas e industriales) con potencial de comercialización de marcas comunitarias, denominación de origen, folklore y conocimientos tradicionales entre otros.
16. Promover la formación de un Consejo Consultivo de Alto Nivel de política y acciones concretas de PI relacionados con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore de Honduras.
17. Concientizar a las comunidades y grupos organizados mediante programas de formación y capacitación en el ámbito de la PI, coordinados por el sector público y los gobiernos municipales sobre la importancia de la preservación y el uso racional de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore como alternativas de crecimiento económico y bienestar de las personas.
18. Otorgar protección garantizada mediante una legislación especial de los Recursos Genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore hondureño.
19. Elaborar materiales educativos sobre Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y el Folklore Hondureño y su vinculación con la PI como factor de desarrollo.

**En Ciencias e Innovación para la Salud**

1. Fortalecer el sistema de control y vigilancia sobre patentes farmacéuticas.
2. Asegurar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad y a precios asequibles de conformidad a lo establecido en el Decreto 12-99-E, Capítulo V, Licencias Obligatorias y otras Medidas Relativas a las Explotaciones de Patentes.
3. Adoptar estrategias de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) incorporando planes de acción sobre salud, innovación y Propiedad Intelectual.
4. Articular mecanismos para asegurar el otorgamiento de patentes legítimas en el área farmacéutica, mediante la identificación de las condiciones de concesión, los factores y circunstancias que pueden concurrir para la revocación de patentes.
5. Proponer ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud la verificación de la calidad de los productos otorgados por patentes para salvaguardar la salud de la población nacional.
6. Concientizar sobre la importancia de los Derechos de Propiedad Intelectual para incentivar el desarrollo de nuevos productos de atención sanitaria.

**En Biodiversidad y Medio Ambiente**

1. Crear centros de investigación y tecnología y su conectividad con la PI en los sectores de agricultura, agroindustria y biodiversidad.
2. Promover la transferencia de tecnologías amigables con el ambiente.
3. Fortalecer la investigación de recursos filogenéticos con potencial de uso y explotación sujetos de propiedad intelectual.
4. Aprovechar las bases internacionales de patentes observando el principio de territorialidad y de uso público.
5. Procurar la aprobación de la Ley de Obtentores Vegetales que ha sido presentada en el Congreso Nacional y su consecuente aplicación.

6. Crear Programas de incentivos financieros para el registro de marcas colectivas y denominación de origen de las Mipymes, pequeños productores y los grupos étnicos.
7. Promover la cooperación público-privada en el tema de desarrollo de investigación, tecnologías y capacitación vinculadas a la biodiversidad y el medio ambiente cuyos resultados puedan ser susceptibles de PI.
8. Identificar recursos filogenéticos con potencial de comercialización.
9. Capacitar permanentemente profesionales del derecho, jueces y otros actores involucrados en la aplicación de las leyes de Protección Intelectual como proceso permanente.
10. Promover las marcas colectivas creadas por los pequeños productores, a nivel nacional e internacional.
11. Crear una Unidad Interinstitucional para la promoción, capacitación y seguimiento en temas de PI vinculados a la biodiversidad y el medio ambiente.
12. Referir geográficamente las zonas productivas con el fin de tener una base de datos para la protección intelectual de los recursos genéticos y sus derivados, indicaciones geográficas, denominación de origen y marcas colectivas.

**En Productividad y Competitividad**

1. Capacitar el sector productivo y académico sobre PI y su vinculación a tópicos de productividad y competitividad.
2. Incorporar la temática de PI a planes y programas de estudio del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades.
3. Crear de un programa de formación de formadores de PI.
4. Desarrollar cursos específicos y seminarios sobre modelos de utilidad y diseños industriales dirigidos a empresas y micro empresas empleando un modelo teórico-práctico con el fin de generar casos de aplicación en la industria.



5. Ampliar y fortalecer programas normados y no normados de formación y capacitación en Ingeniería de las TICS, sus usos y oportunidades de mercado.
6. Establecer convenios con centros de formación, universidades e institutos de investigación para la promoción de una estructura sólida de invención en el país.
7. Realizar análisis de simplificación de trámites relativos a PI.
8. Concertar convenios con la AHIBA, CAHDA, IHDECOOP, Bancos de Segundo Piso y Organismos Supervisores, con el fin de analizar el modelo de valoración de activos y garantías relacionadas a productos de PI.
9. Difundir la PI por diferentes medios de comunicación, incluyendo la ubicación de los centros de información sobre PI existentes en el país.
10. Promover el uso y registro de signos distintivos a través de convenios con Cámaras de Comercio y Asociaciones de Empresarios(as) / Microempresarios(as).
11. Promover los CATIs y su creación en Institutos de formación y capacitación para potenciar la difusión del conocimiento y uso de los productos de PI.
12. Incluir el sector financiero en acciones de capacitación sobre PI que faciliten la creación de condiciones para la elaboración de propuestas de inversión en el mercado hondureño que involucre directamente el uso de PI.
13. Efectuar publicaciones periódicas de boletines en la página web de la DIGEPIH, colegios profesionales y asociaciones de empresarios(as), microempresarios(as) con contenidos relativos a PI.
14. Promover y divulgar las patentes protegidas de dominio público.
15. Actualizar el marco regulatorio vigente relacionado a PI con la finalidad de promover la productividad, competitividad e innovación.
16. Realizar análisis de los tratados internacionales vigentes que puedan favorecer a empresarios(as) del país, tomando como base los productos de PI.

17. Promover el uso de PI para generar riqueza en el país.
18. Establecer alianzas estratégicas con referentes de éxito a nivel nacional e internacional en el área de las TICS y su correspondiente aliado natural y obligado la Propiedad Intelectual.

#### **En Gestión y Observancia de la Propiedad Intelectual**

1. Crear la Comisión Interinstitucional de Combate a la Piratería mediante Decreto Ejecutivo.
6. Capacitar el personal de la Dirección de Medicina Forense creando una unidad de peritaje relacionado a determinar las características de originalidad de una marca para que puedan asistir a la Unidad de Propiedad Intelectual dependiente del Ministerio Público.
2. Promover una reforma al Artículo 248 del Código Penal para incrementar la sanción pecuniaria por infracción a los derechos de Propiedad Intelectual.
3. Potenciar los servicios que presta la DIGEPIH a través de servicios en línea, tales como búsquedas de disponibilidad de marcas, patentes, etc., solicitudes de registro, pago de tasas oficiales, emisión de duplicados de certificados de registro, etc.
4. Procurar la elevación del rango de la Unidad de Propiedad Intelectual a Fiscalía Especial de Protección de Propiedad Intelectual dependiente del Ministerio Público y dotarla del personal capacitado e insumos logísticos suficientes de acuerdo a la demanda.
5. Desarrollar programas de difusión sobre la protección de derechos de Propiedad Intelectual. Búsqueda de alianzas estratégicas con instituciones de grandes poblaciones para la difusión de la Propiedad Intelectual.
6. Promover la revisión de la legislación especial en materia de Propiedad Intelectual para mejorar los mecanismos de publicidad formal de las solicitudes de registro y demás procedimientos que lo ameriten.
7. Elaborar y aprobar el reglamento de aplicación de medidas en frontera.

8. Crear una Academia Nacional de Propiedad Intelectual (ACAPIH), para la formación y capacitación permanente de los funcionarios, operadores de justicia y sociedad civil en general, en materia de Propiedad Intelectual.
9. Realizar talleres, foros y seminarios dirigidos a la sociedad civil sobre los derechos de Propiedad Intelectual.
10. Revisar el marco legislativo que propicie la participación del titular de las marcas en la interposición de una acción penal.
11. Desarrollar estrategias de divulgación masiva de los derechos de Propiedad Intelectual a través de la Creación del Sistema de Información, incorporando las TICS como herramientas de trabajo para crear una cultura nacional de respeto y aprovechamiento en materia de Propiedad Intelectual.
12. Crear una unidad especializada que únicamente investigue los delitos de Propiedad Intelectual de la Policía, adscrita a Dirección Nacional de Servicios Especiales de Investigación.
13. Elaborar manuales operativos que establezcan el procedimiento de defensa de los derechos de Propiedad Intelectual.
14. Fortalecer la Unidad de Propiedad Intelectual dentro de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y, establecer un registro de titulares de Propiedad Intelectual en la Dirección General de Aduanas.

## VII. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>ACAPIH</b>	Academia de Propiedad Intelectual de Honduras
<b>ADPIC</b>	Aspectos de los Derechos de P.I. y Comercio
<b>AHIBA</b>	Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias
<b>C&amp;T</b>	Ciencia y Tecnología
<b>CCI</b>	Cámara de Comercio e Industria
<b>CCIH</b>	Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras
<b>DEI</b>	Dirección Ejecutiva de Ingresos

<b>DGSP</b>	Dirección General de Salud Pública
<b>DIGEPIH</b>	Dirección General de Propiedad Intelectual de Honduras
<b>I+D+i</b>	Investigación, Desarrollo e Innovación
<b>IP</b>	Instituto de la Propiedad
<b>MIPYMES</b>	Micro, Pequeña y Mediana Empresa
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>OEA</b>	Oficina Europea de Patentes
<b>OMPI</b>	Organización Mundial de Propiedad Intelectual
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental
<b>OTT</b>	Oficina de Transferencia Tecnológica
<b>PI</b>	Propiedad Intelectual
<b>PILA</b>	Proyecto Propiedad Intelectual en Instituciones de L.A.
<b>PMRTN</b>	Plan Maestro de Reconstrucción y Transformación Nac.
<b>RRNN</b>	Recursos Naturales
<b>SAG</b>	Secretaría de Agricultura y Ganadería
<b>SEP</b>	Secretaría de Educación
<b>SGAE</b>	Sociedad General de Autores y Editores
<b>SIC</b>	Secretaría de Industria y Comercio
<b>SIN</b>	Sistema de Innovación Nacional
<b>SNPI</b>	Sistema Nacional de Propiedad Intelectual
<b>SSP</b>	Secretaría de Seguridad
<b>TICS</b>	Tecnologías de Información y Comunicaciones”.

**SEGUNDO:** La presente **Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual de Honduras** es complementada con los correspondientes mecanismos de operacionalización, constituidos como un instrumento de planificación que contiene

la priorización de planes, programas, proyectos y acciones a desarrollar, indicadores y tiempos de ejecución para el desarrollo de la temática incidente en la Propiedad Intelectual. Tiene sentido de flexibilidad para que los diferentes actores involucrados en la ejecución de la Estrategia atiendan la dinámica evolutiva del conocimiento sobre Propiedad Intelectual y corresponda con las exigencias contractuales de orden social y económico, volviéndola una práctica concreta para el desarrollo sostenible del país.

**TERCERO:** En la implementación de la presente **Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual de Honduras**, es importante y necesario el involucramiento de las siguientes instituciones: Secretarías de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Salud, Educación, Recursos Naturales y Ambiente, Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio, Seguridad, Turismo, Cultura, Artes y Deportes y, la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Nacional de Agricultura y la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". Las instituciones aquí relacionadas quedan obligadas a establecer mecanismos formales de coordinación interinstitucional para velar por el cumplimiento de las acciones que en materia de difusión y socialización de la PI emprenda el Instituto de la Propiedad para el cumplimiento de las presentes estrategias.

**CUARTO:** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central de la República de Honduras, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL  
DESPACHO PRESIDENCIAL

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. 94-2013**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar a la ciudadana, **LIDIA ESTELA CARDONA**, en el cargo de Subsecretaria del Interior y Descentralización, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. 103-2013**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano, **JULIO CÉSAR CABRERA HERNÁNDEZ**, en el cargo de Representante ante el Consejo Nacional Anticorrupción (C.N.A), en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY, EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos del**  
**Interior y Población**

**ACUERDO No. 104-2013**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano, **ANTONIO RAMÓN CRUZ VALLADARES**, en el cargo de Representante ante el Consejo Nacional Anticorrupción (C.N.A), en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY, EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos del**  
**Interior y Población**

**ACUERDO No. 105-2013**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano, **OSCAR ENRIQUE CHICAS OLIVA**, en el cargo de Representante ante el Consejo Nacional Anticorrupción (C.N.A.).

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes septiembre del año dos mil trece.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY, EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO No. 106-2013

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano, **LUIS BELTRAN GOMEZ BARAHONA**, en el cargo de Representante ante el Consejo Nacional Anticorrupción (C.N.A.).

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

#### COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes septiembre del año dos mil trece.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY, EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO No. 1962-2013

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, ciudadano **CARLOS**

**ÁFRICO MADRID HART**, se ausentará de su cargo del 25 de septiembre al 04 de octubre de 2013, para atender asuntos personales fuera del país.

**CONSIDERANDO:** Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, se ausentará de su cargo del 25 de septiembre al 04 de octubre de 2013, para atender asuntos personales fuera del país.

#### PORTANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Llamar al señor Subsecretario de Población y Participación Ciudadana, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en su ausencia temporal del 25 de septiembre al 04 de octubre de 2013, para atender asuntos personales fuera del país.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo el día miércoles 25 de septiembre de 2013, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**  
SECRETARIA GENERAL

## Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO No. 036-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2013.

La Dirección General de la Marina Mercante:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N°. 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual está sujeta.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la marina mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Ley Orgánica de la Marina Mercante en su artículo 12, se considera Buque Menor o Embarcación Menor las que tienen menos de veinte (20) unidades de arqueado bruto de registro pero más de cinco (5).

**CONSIDERANDO.** Que mediante Acuerdo 001/98 de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 26 de diciembre de 1998, se establecieron las regulaciones básicas para embarcaciones menores de cinco (5) unidades de arqueado bruto, a fin de poder establecer un marco normativo que controle este tipo de embarcaciones que no se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de la Marina Mercante.

**CONSIDERANDO:** Que según Informe emitido por el Departamento de Gente de Mar en fecha 24 de mayo del 2013, manifiesta que dentro de la Ley Orgánica se establece lo relativo a la identificación de la Gente de Mar, los Certificados de competencia y las tarifas de exención de todo documento de Gente de Mar y en el cual no figura el costo ni rango sobre la titulación de patrones u operadores de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo 002/2000 emitido por la Dirección General de la Marina Mercante toma en consideración la formación para el personal que estará a cargo del gobierno de las embarcaciones menores y establece el título a emitir pero no así el costo del curso ni el nombre del título que se emitirá.

**CONSIDERANDO:** Que en muchas ocasiones estas embarcaciones son retenidas o requeridas por las Autoridades competentes y los operadores no tienen ningún tipo de identificación que certifique su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente el Departamento de Gente de Mar cuenta con la logística y capacitación de su personal para la emisión de dichos documentos de identificación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección General conforme a Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asuntos de su competencia para darle agilidad a la administración.

### PORTANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 5, 12 31, 83, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; Acuerdo 001/1998 sobre las Regulaciones Básicas para embarcaciones menores de cinco (5) toneladas, Acuerdo 002/2000 emitido por la Dirección General de la Marina Mercante; Artículos 31 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículo 2 del Decreto N°. 86-2004.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** IMPLEMENTAR el Documento de Identificación y Titulación de los Patrones u Operadores de las embarcaciones menores de cinco (5) unidades de Arqueo Bruto y las de cinco (5) a veinte (20) unidades de Arqueo Bruto.

**SEGUNDO:** Establecer que el costo del Documento de Identificación (carnet) será de **TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3.50).**

**TERCERO:** Comunicar del presente Acuerdo a los armadores, operadores, Apoderados Legales y demás interesados sobre las Medidas adoptadas para los fines pertinentes.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIRECTOR GENERAL**

**SECRETARIO GENERAL**



[1] Solicitud: 2013-027946  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JUAN RAMÓN MATTA WALDURRAGA, CLAUDIA MATTA WALDURRAGA, MARIA ISABEL MATTA VÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN RAMÓN MATA DEL POZO

**JUAN RAMON MATTA  
 DEL POZO**

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Libros, revistas, etc.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RAQUEL TATIANA NUÑEZ PAGOAGA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-029502  
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JUAN RAMÓN MATTA WALDURRAGA, CLAUDIA MATTA WALDURRAGA, MARIA ISABEL MATTA VÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN RAMÓN MATTA BALLESTEROS

**JUAN RAMON MATTA BALLESTEROS**

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RAQUEL TATIANA NUÑEZ PAGOAGA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-027941  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JUAN RAMÓN MATTA WALDURRAGA, CLAUDIA MATTA WALDURRAGA, MARIA ISABEL MATTA VÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN RAMÓN MATA

**JUAN RAMON MATTA**

[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Televisión, radio, internet.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RAQUEL TATIANA NUÑEZ PAGOAGA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-029497  
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JUAN RAMÓN MATTA WALDURRAGA, CLAUDIA MATTA WALDURRAGA, MARIA ISABEL MATTA VÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN RAMÓN MATTA BALLESTEROS

**JUAN RAMON MATTA BALLESTEROS**

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Libros, revistas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RAQUEL TATIANA NUÑEZ PAGOAGA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-027942  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JUAN RAMÓN MATTA WALDURRAGA, CLAUDIA MATTA WALDURRAGA, MARIA ISABEL MATTA VÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN RAMÓN MATA

**JUAN RAMON MATTA**

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RAQUEL TATIANA NUÑEZ PAGOAGA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes, la Renovación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL APTO PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN EN LA ZONA SUR DEL PAÍS.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### TESTIMONIO

**"INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA Y NUEVE (69).** En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, a los cinco (5) días del mes de septiembre del dos mil trece (2013), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), ante mí, **RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**, notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número dos mil novecientos dos (2902), y en la Corte Suprema de Justicia, bajo el número un mil ciento veintinueve (1129), y con domicilio profesional, ubicado en la colonia Palmira, primera calle, segunda planta de la casa 676, comparecen personalmente los señores **JAVIER FRANCISCO PON MUÑOZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio de Tegucigalpa, hondureño, actuando en representación de la Sociedad Mercantil **PRODINCCO, S. de R.L. de C.V.**; legalmente constituida, a los dieciocho días del mes de noviembre de 1994, ante los oficios de la Notario María Lastenia Cruz Mejía, en instrumento número 237, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 9 del tomo 321, en su calidad personal, también comparecen **Waisan Pon García**, casado, ejecutivo de negocios, **María de los Santos Vásquez Blandin**, casada, Maestra de Educación Primaria, **Francis Yamileth Cárcamo Lagos**, soltera, Licenciada en Comercio Internacional, **Elia Florida Muñoz Martínez**, casada, Maestra de Educación Primaria, **Javier Francisco Pon Vásquez**, soltero, Pasante de Psicología con Orientación Empresarial, **Eleana Yadira Pon Muñoz**, casada, Maestra de Educación Primaria, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Que como empresa mercantil y personas particulares tienen el

deseo de formar una organización sin fines de lucro para proporcionar apoyo social a las comunidades más vulnerables; por lo que en este acto **CONTITUYEN UNA FUNDACIÓN Social sin fines de lucro** cuya denominación será **"FUNDACIÓN PRODINCCO"**, regida por las presentes estipulaciones, por sus estatutos debidamente aprobados y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras. **SEGUNDO:** Continúan manifestando los presentes que mediante acta de Asamblea de Constitución de la **"FUNDACIÓN PRODINCCO"**, se aprobaron los estatutos siguientes: **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.** **ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN:** Se constituye la **"FUNDACION PRODINCCO"**, que será una organización humanitaria y no gubernamental sin fines de lucro, constituida con apego a las leyes para velar por la vigencia efectiva en la República de Honduras. **ARTÍCULO 2.- DENOMINACION:** La fundación se denominará **"FUNDACIÓN PRODINCCO"**. **ARTÍCULO 3.- DURACION:** La duración de la **"FUNDACIÓN PRODINCCO"**, es indefinida. **ARTÍCULO 4.- DOMICILIO:** La **"FUNDACIÓN PRODINCCO"**, tendrá su domicilio en la colonia Las Colinas, 2da. avenida, 12ava. calle, bloque RR, #488-local 1, de la ciudad de Tegucigalpa en el departamento de Francisco Morazán y realizará su finalidad en todo el territorio nacional, procurando en sus actividades la solidaridad de Organismos similares que existan en otras regiones o países del mundo. **CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS:** **ARTÍCULO 5.- LOS OBJETIVOS:** Son objetivos de la **"FUNDACIÓN PRODINCCO"**, los siguientes: a) Desarrollar Estudios, Programas y Proyectos de Infraestructura Vial, Habitacionales, Urbanísticos, así como otras Obras Civiles que permitan a través de los mismos elevar y facilitar el desarrollo económico y social para mejorar la calidad de vida de las comunidades en donde se requiera, ya sea en los

aspectos educativos, alimenticios, de sanidad, salud, vivienda y otros que busquen el bienestar en dichas comunidades, siguiendo las normas éticas, profesionales y legales que aseguren resultados óptimos; **b)** Implementar estos Estudios, Programas y Proyectos a efecto que fomente la mayor participación de los Pobladores en donde se desarrollen los mismos; **c)** Realización de Proyectos Habitacionales, para la donación de viviendas a las Familias de escasos recursos; **d)** Identificar las comunidades y sus necesidades a efecto de promover los servicios de la Fundación, sirviendo como mediadora, para que los interesados puedan sufragar su vivienda proporcionada por Instituciones Nacionales o Extranjeras dedicadas al rubro de la vivienda; **e)** Establecer acercamientos con Instituciones Nacionales e Internacionales, cuyos objetivos se relacionen con los diferentes Proyectos en los que se desarrolla nuestra Fundación, a efecto de generar alianzas que permitan excelentes resultados en las comunidades menos favorecidas, incluyendo la oportunidad de gestionar mediante una Institución que se proporcione la donación y costee a “**FUNDACIÓN PRODINCCO**”, los proyectos de vivienda social, para así el Donante Voluntario entregue un producto terminado a sus beneficiarios, construido a través de la Fundación, basado en alianzas o convenios previos; **f)** Involucrarse con las diferentes Secretarías o Ministerios y Autoridades del Estado de Honduras que tengan relación con las Actividades y Proyectos de la Fundación que permitan contribuir en el mejoramiento y desarrollo de las comunidades más necesitadas y beneficiar a la vez al mayor número de la población que por razones de falta de recursos no pueden obtener o costearse una vivienda justa y digna a través de otros entes; **g)** Buscar y establecer la cooperación con diversas Entidades políticas, privadas, gubernamentales, colectivas, institucionales, municipales, gremiales, comunales, nacionales, extranjeras, religiosas u otras para la elaboración de Proyectos Urbanísticos y Habitacionales, a beneficio de los Sectores más desposeídos y así garantizar el derecho de vivienda de

todos los seres humanos. **CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN. ARTÍCULO 6.-** Son órganos de la “**FUNDACIÓN PRODINCCO**”, los siguientes: **a)** Asamblea General; **b)** Junta Directiva. **De la Asamblea General, ARTÍCULO 7.-** La Asamblea General es la autoridad máxima de la Fundación y debe reunirse por lo menos una vez al año en sesión Ordinaria; y en sesión Extraordinaria cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, o a solicitud escrita del 25% de los socios activos. La convocatoria indicará la agenda, la hora y el lugar de la sesión y se convocarán con 15 días de anticipación. **ARTÍCULO 8.-** La Asamblea General podrá celebrar sesión con la asistencia del 50% de los asociados. Si no asistiere ese porcentaje, la sesión se celebrará una hora después con los que estuvieren presentes. **ARTÍCULO 9.-** La Asamblea General estará formada por los asociados fundadores, asociados activos, personas afiliadas y delegados de las entidades afiliadas. **ARTÍCULO 10.-** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: **a)** Definir la filosofía de la Fundación, **b)** Elegir los miembros de la Junta Directiva, **c)** Conocer el informe anual de la Junta Directiva, **d)** Conocer de los estados financieros y presupuestarios presentados por la Junta Directiva, **e)** Designar Asociados Honorarios, **f)** Conocer de la renuncia de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes, **g)** Resolver cualquier problema que le sea sometido por la Junta Directiva. **De La Junta Directiva. ARTÍCULO 11.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación, la que será electa por la Asamblea General y se representará a través de su Presidente en todas las gestiones que se realicen, o en actos que lo amerite por el o los delegados que se designen según decisión de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, y dos Vocales. **ARTÍCULO 12.-** La elección de la Junta Directiva se hará en sesión de Asamblea General Ordinaria, por voto directo y secreto, pudiendo ser reelectos nuevamente en sus mismos o diferentes cargos todos los miembros o parte de ellos, las sesiones

Ordinarias, para esta elección, en el local; hora y periodicidad que señale el Presidente y sesionará Extraordinariamente cuando lo considere necesario.

**ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones de la Junta Directiva, representada a través de su Presidente: **a)** Elaborar el Programa de Trabajo; **b)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General; **c)** Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados; **d)** Establecer filiales en el país; **e)** Nombrar miembros para integrar una Comisión de proyectos coordinada por la Junta Directiva o delegados nombrados, cuando determinado caso así lo amerite; **f)** Aprobar el Plan de Trabajo Anual y de cada proyecto especial elaborado por la Junta Directiva a través de su Presidente; **g)** Mantener estrecho contacto con las otras asociaciones nacionales e internacionales; **h)** Establecer sanciones por el incumplimiento de los estatutos; **i)** La Junta Directiva podrá expulsar a cualquier socio que actúe en contra de los objetivos de la Fundación o cuya conducta sea contraria a la moral y buenas costumbres; **j)** Informar a la Asamblea General de sus actuaciones; **k)** Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes en el local y hora que señale el Presidente y Sesión Extraordinaria cuando se considere necesaria. El quórum será la mitad más uno y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; **l)** Conceder poder de firma sobre las cuentas bancarias de la Fundación al Presidente y a cualquier otra persona que la Junta Directiva estime conveniente, mancomunadamente a la firma del Presidente según disposición reglamentaria que emita la Junta Directiva; **m)** Elaborar su Reglamento Interno; **n)** Nombrar o crear los cargos que considere necesarios y oportunos; **o)** Determinar y aprobar los gastos en cuanto a remuneración del personal humano que requiera la Fundación para su funcionamiento. **Del Presidente.**

**ARTÍCULO 14.-** El Presidente es el representante legal de la Fundación, son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **b)** Convocar a sesiones ordinarias en

la forma y tiempo prescritos por estos Estatutos y a sesiones extraordinarias que estime necesario; **c)** Firmar los cheques según lo establecido en el literal l del Artículo 13; **d)** Juramentar a los nuevos socios; **e)** Presentar proyectos que atiendan a consolidar la Fundación; **f)** Los demás que le imponga la Asamblea; **g)** Cooperar con los demás órganos de la Fundación; **h)** Cumplir con las resoluciones y recomendaciones que surjan de la Asamblea General y la Junta Directiva; **i)** Abrir cuentas bancarias a favor de la Fundación; **j)** Ejecutar la política emanada de la Junta Directiva; **k)** Dirigir las actividades gerenciales de la Fundación; **l)** Nombrar y promover el personal de la Fundación, siguiendo para ello los procedimientos de selección y evaluación que elabore la Junta Directiva, que garanticen la contratación del recurso humano idóneo, para desarrollar las actividades de los programas de la Institución y hacer las cancelaciones del mismo cuando el caso lo amerite; **m)** Supervisar las actividades de los programas de la Fundación y mantener un control del desarrollo de los mismos; **n)** Cumplir con los requisitos que en materia de financiamiento exijan los organismos internacionales; **o)** Mantener debidamente informados a los miembros de la Junta Directiva del desenvolvimiento de los programas que se están llevando a cabo; **p)** Mantener al día las posibilidades de asistencia técnica y económica que se puedan obtener de instituciones nacionales como extranjeras; **q)** Cooperar con los miembros de la Junta Directiva en todas aquellas actividades que se orienten al mejoramiento de los programas; **r)** Preparar y elaborar los programas de trabajo, los presupuestos anuales y cada proyecto especial para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva; **s)** Crear y mantener al día los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que requiera la Institución; **t)** Mantener y custodiar el patrimonio y documentos de la Fundación; **u)** Diseñar los planes, coordinar las diferentes actividades encaminadas a lograr los fines de la Fundación; **v)** Velar por el estricto cumplimiento de las normas científicas y técnicas aplicables a las actividades desarrolladas o

patrocinadas por la Fundación; w) Presentar recomendaciones para la aceptación o exclusión de entidades afiliadas cuando las condiciones lo exijan; x) Presentar recomendaciones para la aceptación o rechazo de los beneficiarios de las actividades de la Fundación; y) Velar porque la obtención de donaciones y su disposición final se haga de acuerdo a las finalidades perseguidas y a las leyes vigentes en el país; z) Delegar parte de sus funciones que considere necesario en asistentes o Direcciones. **Del Vicepresidente.**

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, o en supuestos de vacancia del cargo por cualquier circunstancia, hasta el nombramiento del nuevo Presidente, elegido conforme lo indican los estatutos.

**Del Secretario. ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva; b) Convocar a sesiones a los miembros de la Asociación en la forma indicada por el Presidente; c) Elaborar de acuerdo con el Presidente la agenda de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva; d) Llevar el archivo; y, e) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente.

**Del Tesorero. ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del Tesorero, las siguientes: a) Mantener un informe sobre el estado de la contabilidad y la administración financiera de la Fundación e informar a la Junta Directiva sobre lo mismo; b) Presentar informes trimestrales de cuenta ante la Junta Directiva y ante la Asamblea cuando ésta se reúna; c) Asegurarse de que la recaudación de cuotas mensuales, donaciones, costos de proyectos y demás financiamientos estén al día.

**Del Fiscal. ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Vigilar y certificar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos especiales y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Supervisar el manejo de los fondos que formen el patrimonio de la Fundación; c) Reportar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, las violaciones de cualquier índole, que perjudiquen a la Fundación; d) Contratar a los Auditores Externos en casos necesarios; e) Asistir a las sesiones de la Junta

Directiva, con voz pero sin voto. **De los Vocales.**

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de los Vocales; a) Asistir a las reuniones de la Fundación; b) Realizar y ejecutar las funciones del Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Fiscal en ausencia de éstos; conforme al orden de su nombramiento.

**CAPÍTULO IV. DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS.**

**ARTÍCULO 20.-** "FUNDACIÓN PRODINCCO", cuenta con la siguiente calidad de asociados: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Contribuyentes; d) Miembros Honorarios; **De Los Miembros Fundadores. ARTÍCULO 21.-** Se llaman Miembros Fundadores a aquellas personas Jurídicas, que actuaron a través de su representante y las personas naturales que estuvieron presentes en la sesión inaugural y firmaron el Acta de Constitución de la Fundación.

**De Los Miembros Activos. ARTÍCULO 22.-** Se llaman Miembros Activos a aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas en el país, que trabajan regularmente en las diversas actividades de la Fundación y que han sido admitidas como tales por la Asamblea General de miembros. **ARTÍCULO 23.-** Son derechos de los Miembros Fundadores y de los Miembros Activos: a) Participar en las Asambleas Generales de la Fundación con voz y voto; b) Participar en la Administración de la Fundación. c) Elegir y ser electos a cualquier cargo dentro de la Fundación.

**ARTÍCULO 24.-** Son deberes de los Miembros Fundadores y de los Miembros Activos: a) Cumplir fielmente todos y cada uno de los artículos contenidos en los presentes Estatutos y en sus modificaciones posteriores; b) Concurrir puntualmente a la Asamblea General; c) Desempeñar activamente las funciones que particularmente les sean encomendadas. **De Los Miembros Contribuyentes. ARTÍCULO 25.-** Se llaman Miembros Contribuyentes a aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por sus aportes económicos, sociales o de servicio hacia la Fundación, se hacen acreedores de esta distinción, la cual será conferida por la Junta Directiva. **De los Miembros**



**Honorarios. ARTÍCULO 26.-** Se denominan Miembros Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, ya sean nacionales o extranjeras, que por su trayectoria y méritos se han hecho acreedores a esta distinción, la cual será conferida por la Asamblea General de Miembros. **ARTÍCULO 27.-** Son derechos de los Miembros Contribuyentes y Miembros Honorarios: **a)** Participar en la Asamblea General con voz pero sin voto. **b)** Velar por el desarrollo y el cumplimiento de los fines de la Fundación. **ARTÍCULO 28.-** Son deberes de los Miembros Contribuyentes y Miembros Honorarios: Ser fieles a los principios contenidos en los presentes estatutos. **De La Suspensión, Pérdida y Restablecimiento de la Calidad de Miembro. ARTÍCULO 29.-** La calidad de Miembro se suspende: **a)** Por realizar actos reñidos con el decoro y dignidad de sus asociados; **b)** Por negarse a aceptar un cargo de elección sin causa justificada o por incumplimiento de los deberes que imponen su calidad de Miembro de la asociación. **ARTÍCULO 30.-** La calidad de Miembro se pierde: **a)** Por el manejo ilegal o fraudulento de los bienes y fondos de la Fundación; **b)** Por usar el nombre de la Fundación, sin previa autorización en la recaudación de fondos o cualquier otra actividad; y, **c)** Por violación a los presentes estatutos. **ARTÍCULO 31.-** La calidad de Miembro se restablece por decreto de la Asamblea General. **CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO 32.-** El patrimonio de la "FUNDACIÓN PRODINCCO", estará formado por: **a)** Las aportaciones de sus miembros. **b)** Los bienes que adquiera a título legal. **c)** Las herencias, legados, donaciones y subvenciones de particulares, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que se reciban. **d)** El producto de actividades realizadas para recaudar fondos pro-Fundación; y, **e)** El valor remanente de los Proyectos de infraestructura vial, habitacionales, urbanísticos y otras Obras Civiles gestionados y administrados por la Fundación. **De La Disolución De La Fundación. ARTÍCULO 33.-** La Fundación podrá disolverse por lo

siguiente: **a)** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto; **b)** Por pérdidas de más del 50 por ciento del patrimonio; **c)** Por decisión del 75% de sus miembros en cualquier tiempo cuando así lo decida la Asamblea. Tomada esta resolución se procederá previamente a liquidar las deudas fundacionales, si existieran bienes de su pertenencia luego de la cancelación, podrán donarse a una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad sea similar y que posea Personería Jurídica, o según lo disponga la Asamblea General. **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 34.-** Para el primer período de gestión, se nombran a los Miembros de la Junta Directiva de la siguiente forma: **PRESIDENTE: Javier Francisco Pon Muñoz; VICEPRESIDENTE: Waisan Pon García, SECRETARIA: María de los Santos Vásquez Blandin; TESORERO: Francis Yamileth Cárcamo Lagos; FISCAL: Elia Florida Muñoz Martínez; VOCAL 1. Javier Francisco Pon Vásquez; VOCAL 2. Eleana Yadira Pon Muñoz. ARTÍCULO 35.-** Esta Fundación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del Gobierno, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones. **De La Reforma De Los Estatutos. ARTÍCULO 36.-** Estos estatutos sólo podrán modificarse en Asamblea General reunida para ese fin con la aprobación del 75% de los socios activos presentes, las modificaciones serán solicitadas previamente por la Junta Directiva, quien las presentará a consideración de la Asamblea General, debiendo ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la República. **ARTÍCULO 37.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y Publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. **ARTÍCULO 38.-** La resolución emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, deberá inscribirse en el Libro

de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil. Así lo dicen y otorgan ante el suscrito Notario y enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman, estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha, a quienes advertí de la obligación de proceder a inscribir la copia del presente instrumento en el Registro de Sentencias correspondiente. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión, nacionalidad y domicilio de los otorgantes, así como de haber tenido a la vista los documentos aquí relacionados y las Tarjetas de Identidad de los comparecientes, por su orden así: Javier Francisco Pon Muñoz 1503-1963-00644, Waisan Pon García 0801-1935-00277, María de los Santos Vásquez Blandin 0801-1964-04746, Francis Yamileth Cárcamo Lagos 0801-1981-01744, Elia Florida Muñoz Martínez 1501-1940-00318, Javier Francisco Pon Vásquez 0801-1991-20028, Eleana Yadira Pon Muñoz 1503-1965-00115. **DOY FE". F) JAVIER FRANCISCO PON MUÑOZ, Huella Digital. F) Waisan Pon García, Huella Digital. F) María de los Santos Vásquez Blandin, Huella Digital. F) Francis Yamileth Cárcamo Lagos, Huella Digital. F) Elia Florida Muñoz Martínez, Huella Digital. F) Javier Francisco Pon Vásquez, Huella Digital. F) Eleana Yadira Pon Muñoz, Huella Digital. SELLO Y FIRMA NOTARIAL, RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ".** Y a requerimiento de los otorgantes y para ser entregado a **FUNDACIÓN PRODINCCO**, en el mismo lugar y fecha cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013), libro, sello y firmo esta **PRIMERA COPIA** en el papel sellado correspondiente y con los Timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto del Protocolo de Instrumentos Públicos que llevo en el presente año, donde dejé anotado este libramiento.

16 O. 2013

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de febrero del dos mil trece, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **051-2013**, promovida por el Licenciado José Noel Bueso Aguilar, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de Acceso a la Información Pública, para la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mi derecho que se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. Pago de salarios caídos. Relacionado con el Acuerdo número 003-2013/IAIP, de fecha 18 de enero del dos mil trece.

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

16 O. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de agosto de 2013, la señora **SANDRA SUYAPA OSORIO CERRATO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 336-13**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, pidiendo la Nulidad de un Acto Administrativo. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada. Y como medida para el restablecimiento del derecho subjetivo violado que se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones legales. Pago de salarios caídos. Costas. En relación con el Acuerdo No.1483, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

16 O. 2013.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 967-2013. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de septiembre de dos mil trece.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, misma que corre a Expediente No. P.J.-17092013-1578, por el Abogado **GERARDO EMILIO MARTINEZ AGUILAR**, en su condición de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **“ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD”**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2150-2013 de fecha **20 de septiembre de 2013.**

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **“ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD”**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humano e integral de la población, promoviendo la defensa de los derechos humanos, asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de Nombramiento de municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 102 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado; Decreto PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil, 1 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **“ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD”**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD****CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, como Asociación Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD**.

**Artículo 2.-** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

**Artículo 3.-** El domicilio de la Asociación será, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en los extranjeros.

**CAPÍTULO II  
OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** La Asociación tiene como objetivos específicos los siguientes: a) Promover el bienestar, la seguridad física y mental y la paz de la ciudadanía hondureña a nivel nacional. b) Cooperar con el Estado de Honduras en el fomento de la igualdad de derechos y el respeto a los mismos a nivel jurisdiccional, individual y social. c) Fortalecer la autoconciencia de la ciudadanía en cuanto a que es un derecho ineludible de todo ser humano el tener derecho a la paz y la justicia. d) Promover a través de la iniciativa ciudadana, ante el Estado, legislaciones cuya finalidad sea la garantía del derecho a la paz y la justicia de los hondureños y extranjeros residentes en el país. e) Colaborar con el Estado en las políticas públicas que se implementen, así como en la promulgación de leyes que favorezcan el respeto a la paz y seguridad ciudadana. f) Estimular el intercambio y cooperación con Organismos e Instituciones afines a la **ASOCIACIÓN** tanto a nivel nacional como internacional. g) Impulsar proyectos tendientes a la autogestión de la Asociación, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en Honduras.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 5.-** Serán miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la Asociación.

**CLASES DE MIEMBROS,** Se establecen tres categorías de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios.

**Artículo 6.-** Son Miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación.

**Artículo 7.-** Son Miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la Asociación posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

**Artículo 8.-** Serán Miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación, la Asamblea General concede tal mérito.

**Artículo 9.-** Las Personas Jurídicas que sean miembros de la Asociación, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que éste nombre acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas Jurídicas miembros acordaron tal nombramiento.

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 10.-** Son derechos de los Miembros Activos y Fundadores de la Asociación: a) Elegir y ser electo. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas. c) Ejercitar su derecho de voz y voto. d) Que se les brinde información relacionada con la situación financiera y operativa de la Asociación, cuando lo soliciten. e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como Miembro de la Asociación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras. f) Conservar su calidad de Miembro en caso de ausencia del país.

**Artículo 11.-** Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas. c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como Miembro de la Asociación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

**Artículo 12.-** Son deberes de los Miembros Activos y Fundadores: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la Asociación. c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados. d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen. e) Representar con dignidad y decoro a la Asociación.

#### PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 13.-** Se prohíbe a todas las clases Miembros de esta Asociación: a) Comprometer o mezclar a la Asociación en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. c) Los Miembros no podrán disponer de los bienes de la Asociación para fines personales.

#### RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

**Artículo 14.-** El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. d) Suspensión temporal. e) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que esta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 15.-** Conforman los órganos de gobierno de la Asociación: a) ASAMBLEA GENERAL. b) JUNTA DIRECTIVA. c) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. d) DIRECCIÓN EJECUTIVA.

**Artículo 16.-** Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 17.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los Miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales.

**Artículo 18.-** La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

**Artículo 19.- DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea, con ocho (08) días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 20.-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará dos (02) veces al año cada seis meses y la Asamblea Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

**Artículo 21.- DEL QUORUM:** Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los Miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

**Artículo 22.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los Miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación. b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la Asociación y los proyectos que se sometan a discusión por los Miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. c) Admitir nuevos Miembros. d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la Asociación. e) Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. f) Nombrar el, los miembros que integren el órgano de fiscalización. g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

**Artículo 23.-** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Aprobar el reglamento interno y sus reformas. c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d) Resolver la impugnación de los acuerdos. e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

**Artículo 24.- DE LOS ACUERDOS:** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes estatutos, su reglamento o violente la legislación hondureña vigente, impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quienes las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

**Artículo 25.-** Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los Miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

**Artículo 26.-** El Miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro Miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

#### MECANISMOS DE TRASPARENCIA

**Artículo 27.-** Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros asistentes, el cual estará en custodia del secretario y estará a la disposición de todos los Miembros de la Asociación y sujetos a auditorías a efectos de garantizar la transparencia.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 28.-** La Junta Directiva es el Órgano de dirección de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a. b) Vicepresidenta/a. c) Secretario/a General. d) Tesorero/a. e) Tres Vocales.

**Artículo 29.** La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria la primera del año y los miembros electos para la misma, se desempeñarán en su cargo ad honorem durante dos años, éstos podrá ser electos por un solo periodo más.

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

**Artículo 30.** La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de cargos o planillas por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión en la primera sesión Ordinaria.

#### DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 31.** La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

**Artículo 32.** Los Acuerdos y Resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 33.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Administrar eficientemente el patrimonio de la Asociación. c) Establecer las cuotas mensuales y eventuales de los miembros. d) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. e) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. f) Nombrar las personas que integrarán el Consejo Asesor y asignarles las funciones que deban realizar en beneficio de la Asociación. g) Crear cualquier otro comité o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la

Asociación. h) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y conocer de sus renuncias, traslados y demás. j) Elaborar y aprobar los reglamentos internos de observancia obligatoria que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación los cuales no deberán contrariar a los presentes estatutos. k) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos y resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. l) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. ll) Ejercer la Representación Legal de la Asociación. m) Llevar los libros de secretaria, contabilidad, registro de miembros según corresponda. n) Efectuar la convocatoria a Asamblea General cuando corresponda. o) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

**Artículo 34.** Son atribuciones del Presidente/a: a) Representar legalmente a la Asociación en lo que sea necesario. b) Designar al Vicepresidente para que lo sustituya en caso de impedimento o ausencia temporal. c) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Firmar las Actas aprobadas y otros documentos que exijan su aprobación. e) Mantener y fomentar relaciones con entidades nacionales e internacionales con fines análogos a la Asociación. f) Autorizar con sus firmas el retiro de fondos de la tesorería de la Asociación o de cualquier ente que capte o maneje fondos de la misma. g) Presentar al final de su gestión administrativa un informe por escrito de las actividades realizadas durante su periodo. h) Nombrar y conformar comisiones para actividades especiales. i) Velar en toda forma y en todo momento por el adecuado funcionamiento de la Asociación.

**Artículo 35.** Atribuciones del Secretario/a: a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como en la Junta Directiva. c) Citar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. e) Certificar los actos y resoluciones de la Asociación, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas. f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

**Artículo 36.** Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la Asociación. b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la Asociación. c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación. e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación. f) tener firma registrada junto con la del Presidente en la cuenta bancaria de la Asociación.

**Artículo 37.** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la Asociación, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. b) Colaborar en la administración general de la Asociación. c) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal excepto al Presidente. d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

#### ORGANO DE FISCALIZACIÓN

**Artículo 38. EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN:** Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente



aprobado. b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f) Vigilar que los miembros de la Asociación y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 39. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Asociación. Estará a cargo de un Director(a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

**Artículo 40.** El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

**Artículo 41.** Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva. e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. f) Las demás actividades inherentes al cargo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 42.** El patrimonio la Asociación corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio, para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Asociación, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD**, estará constituido por: 1) Las aportaciones de sus miembros. 2) Los bienes que adquiera. 3) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la SEIP, de acuerdo al Artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). 4) Herencias y legados. 5) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad, enmarcados en sus objetivos. 6) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines.

**Artículo 43.** Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 44.** Son causas de disolución de esta Asociación. a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria. b) La imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye. d) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo 45.** La disolución de esta Asociación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los miembros asistentes, debidamente inscritos.

**Artículo 46.** En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Asociación, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación, integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar a sí mismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Asociación por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso, hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes, si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares señaladas por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la comisión liquidadora, tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

#### CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

**Artículo 47.** Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras 2/3 partes de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 48.** Esta Asociación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 49.** La Junta Directiva emitirá el Reglamento Interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 50.** Las actividades de la Asociación en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

**Artículo 51.** Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

**SEGUNDO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada "ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada "ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponde a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos, para los cuales fue constituida.



**CUARTO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada "ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines, para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada "ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD", queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:** La disolución y liquidación de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada "ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes.

**SÉPTIMO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos de octubre del dos mil trece.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**  
SECRETARIA GENERAL

16 O. 2013.

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZÁLEZ GUILLÉN**, actúa como representante legal del señor **OLMAN ORTIZ**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con Tarjeta de Identidad No. **0605-1973-00507**, con domicilio y residencia en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en los Altos de Las Hamacas, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **JC-14**, con una extensión superficial de **CERO PUNTO DIECIOCHO HECTÁREAS (0.18 HAS.)**, DE NATURALEZA JURÍDICA (PRIVADO), sitio Sampire, el cual tiene las colindancias siguientes: Al **NORTE**, colinda con Lote No. **2**; al **SUR**, con calle de por medio, notificación Vista Hermosa; al **ESTE**, con calle de por medio Universidad Católica de Honduras; y, al **OESTE**, con **GLADIS GARCÍA**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 03 de septiembre del año 2013.

**AÍDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
SECRETARIA

16 S. y 16 O. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 38808-12
- 2/ Fecha de presentación: 07-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LINDA CAROLINA MELGHEM ARGUETA
- 4.1/ Domicilio: MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAIRO'S COFFEE



Cafe de altura, cultivado en las Montañas mas altas de la Sierra.

Producto procesado y envasado en Marcala, Departamento de la Paz

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- 8.1/ Pagina Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Angela Odalis Rodriguez Martinez
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-Nov.-2012
- 12/ Reservas: Sólo se protege la Parte Denominativa que solicita (Kairo's Coffee).

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 O. 1 y 18 N. 2013

**Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras**

**ÉL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), tiene entre sus objetivos, el de fomentar la solidaridad entre sus agremiados, para lo cual debe organizar, administrar y actualizar los diferentes planes y programas de ayuda a sus miembros.

**COSIDERANDO:** Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que el CICH pueda cumplir fielmente sus funciones.

**CONSIEDRANDO:** Que la XCVII, Asamblea General Ordinaria del CICH, celebrada los días 26 y 27 de julio del año dos mil trece (2013), conoció y discutió la reforma al Artículo 24 del Reglamento General del Fondo de Auxilio Mutuo.

**POR TANTO**

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Reformar el Artículo 24 del Reglamento General del Fondo de Auxilio Mutuo, el que se leerá así:

**Artículo 24.-** Para aquellos colegiados que hubieren estado al día en sus cuotas con el FAM, al cierre del periodo administrativo contable anterior de "EL FONDO", no se les exigirán las pruebas de asegurabilidad durante los tres meses posteriores a la finalización del periodo de gracia.

Cuando un asegurado dejare de pertenecer a "EL FONDO", por morosidad o separación voluntaria, vencidos los plazos establecidos y hasta un máximo de tres periodos administrativos contables consecutivos, podrá solicitar ser reincorporado mediante la presentación de las pruebas de asegurabilidad, establecidas en el presente Reglamento; y el pago de las deudas a favor del Colegio, si las hubiere, más intereses sobre las mismas, calculados al tipo de interés establecido por el Consejo de Administración, mediante la presentación de una solicitud de reincorporación por escrito.

Cuando la morosidad o separación voluntaria sea por un tiempo mayor que tres periodos administrativos contables, sólo podrán ser reincorporados los afiliados que a la fecha de su solicitud no hayan cumplido los 55 años. En este caso deberán pagar una cuota de reincorporación equivalente al valor de la cotización anual vigente, multiplicada por el factor correspondiente, de acuerdo a la tabla abajo indicada, debiendo además cumplir con los requisitos contenidos en el párrafo segundo de este Artículo.

Edad años	Factor
40	1.30
41	1.41
42	1.53
43	1.66
44	1.81
45	1.97
46	2.16
47	2.34

48	2.54
49	2.77
50	3.02
51	3.29
52	3.59
53	3.91
54	4.26

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón de Usos Múltiples "Ing. Miguel Ángel Rivera", del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece, para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ING. LUIS RENE EVELINE**  
Presidente

**ING. JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI**  
Secretario General

16 O. 2013

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

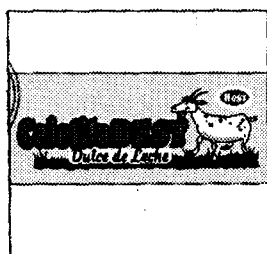
La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de abril del 2013, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 154-13, promovida por el Abogado **JAIME ANSELMO ALVAREZ GALO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **Empresa Mercantil Procesadora y Distribuidora de Alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL)**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para que se declare no ser conforme a derecho y anula totalmente, por comprender exceso de poder, los actos administrativos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que deniegan la solicitud o reclamo administrativo para la revisión de precios, el reconocimiento y pago total de los incrementos de precios de contratos de alimentos causados por las variaciones de las condiciones económica, incluyendo la inflaciones, la legislación nacional y otros factores que inciden en los costos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. El acto administrativo que se impugna es la Resolución No. 064-2012-DE-IHSS, dictada en 19 de enero del dos mil doce y la Resolución dictada por la Junta Directiva SOJD No. 14-25-09-2012, sesión Ordinaria No. 41-2012 de fecha 25 de septiembre del dos mil doce por la cual se declara sin lugar el recurso de apelación contra la Resolución 064-2012-DE-IHSS.

**TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA**  
SECRETARIA, POR LEY

16 O. 2013

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-001949  
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BOTONETAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 24 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAJETITA BEST Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos elaborados a base de chocolate.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

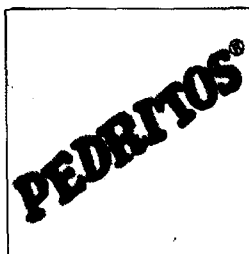
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: Sin proteger la palabra cajetita, no se reivindica la frase dulce de leche.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-001948  
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BOTONETAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 24 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEDRITOS



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos elaborados a base de chocolate.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-001944  
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BOTONETAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 24 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MENTA BEST Y LOGO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos elaborados a base de chocolate.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

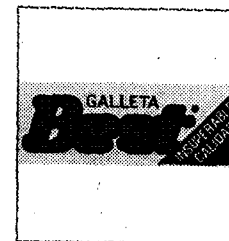
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra menta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-001947  
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BOTONETAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 24 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GALLETA BEST



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos elaborados a base de chocolate.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra galleta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013.

**Sección B Avisos Legales**

**La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE OCTUBRE DEL 2013 No. 33,254**

[1] Solicitud: 2013-033053  
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES MULTINACIONALES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: 8 AVENIDA, 9 CALLE SUROESTE, BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LARSON



[7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color azul del diseño adjunto.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-033052  
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES MULTINACIONALES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: 8 AVENIDA, 9 CALLE SUROESTE, BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LARCORE



[7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color azul del diseño adjunto.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-033051  
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CONCADAL, D. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO NUEVE, SALIDA A LA LIMA FRENTE COLONIA JERUSALEN, BODEGA PISA, LOCAL NÚMERO TRES.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONCADAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color rojo, verde, azul y negro del diseño adjunto en su conjunto.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-033050  
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CONCADAL, D. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO NUEVE, SALIDA A LA LIMA FRENTE COLONIA JERUSALEN, BODEGA PISA, LOCAL NÚMERO TRES.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONCADAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color rojo, verde, azul y negro del diseño adjunto en su conjunto.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-033049  
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CONCADAL, D. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO NUEVE, SALIDA A LA LIMA FRENTE COLONIA JERUSALEN, BODEGA PISA, LOCAL NÚMERO TRES.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONCADAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color rojo, verde, azul y negro del diseño adjunto en su conjunto.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

1/ Solicitud: 33054-2013  
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Distribuciones Multinacionales, Sociedad Anónima.  
 4.1/ Domicilio: 8 Avenida, 9 calle, Suroeste, barrio Lempira, San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Signi



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el color azul del diseño adjunto  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CLAUDIA LIZETH AGUILERA GRANERA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/09/13  
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

- 1/ Solicitud: 26415-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida 27 de Febrero Esq. calle H, Zona Industrial de Herrera, Zona Postal 9, Santo Domingo, República Dominicana.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISTAZINC

## NISTAZINC

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO H. MEDRANO C.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/08/13  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 O., 1 y 18 N. 2013

- 1/ Solicitud: 26413-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida 27 de Febrero Esq. calle H, Zona Industrial de Herrera, Zona Postal 9, Santo Domingo, República Dominicana.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEVOQUINOL

## LEVOQUINOL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO H. MEDRANO C.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/08/13  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 O., 1 y 18 N. 2013

- 1/ Solicitud: 26414-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida 27 de Febrero Esq. calle H, Zona Industrial de Herrera, Zona Postal 9, Santo Domingo, República Dominicana.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLOQUEDIL

## BLOQUEDIL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO H. MEDRANO C.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/08/13  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 O., 1 y 18 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-029500  
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JUAN RAMÓN MATTA WALDURRAGA, CLAUDIA MATTA WALDURRAGA, MARÍA ISABEL MATTA VÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN RAMÓN MATTA LÓPEZ

**JUAN RAMÓN MATTA LÓPEZ**

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Raquel Tatiana Núñez Pagoaga

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-029501  
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JUAN RAMÓN MATTA WALDURRAGA, CLAUDIA MATTA WALDURRAGA, MARÍA ISABEL MATTA VÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN RAMÓN MATTA LÓPEZ

**JUAN RAMÓN MATTA LÓPEZ**

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue: Libros, revistas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Raquel Tatiana Núñez Pagoaga

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-027944  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JUAN RAMÓN MATTA WALDURRAGA, CLAUDIA MATTA WALDURRAGA, MARÍA ISABEL MATTA VÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN RAMÓN MATA DEL POZO

**JUAN RAMÓN MATA DEL POZO**

[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue: Televisión, radio, internet, Etc.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Raquel Tatiana Núñez Pagoaga

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-027943  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JUAN RAMÓN MATTA WALDURRAGA, CLAUDIA MATTA WALDURRAGA, MARÍA ISABEL MATTA VÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN RAMÓN MATA

**JUAN RAMON MATA**

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue: Libros, revistas, Etc.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Raquel Tatiana Núñez Pagoaga

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-027945  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JUAN RAMÓN MATTA WALDURRAGA, CLAUDIA MATTA WALDURRAGA, MARÍA ISABEL MATTA VÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN RAMÓN MATA DEL POZO

**JUAN RAMÓN MATA DEL POZO**

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, Etc.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Raquel Tatiana Núñez Pagoaga

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 1 N. 2013